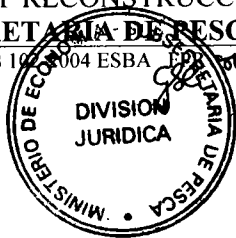


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

AMERB 102/2004 ESBA



APRUEBA PROPOSICION DE ESTUDIO DE
SITUACION BASE PARA AREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, 04 MAYO 2004

R. EX. N° 1190

VISTO: la propuesta de ejecución del estudio de la situación base para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Huillín, X Región* presentada por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Huillín-Caleta Milagro; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170048704, de fecha 26 de marzo de 2004; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum AMERB N° 102/2004, de fecha 21 de abril de 2004; el Contrato de Asistencia Técnica de fecha 05 de marzo de 2004, suscrito entre la solicitante y la consultora Asesorías y Capacitación en Acuicultura Limitada; lo dispuesto en la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.253, N° 19.492 y N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000 y N° 253 de 2002 y el Decreto Exento N° 144 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Apruébase la proposición del estudio de la situación base del área de manejo correspondiente al sector denominado *Huillín, X Región*, individualizado en el artículo 1° N° 7 del Decreto Exento N° 144 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Huillín-Caleta Milagro, con domicilio en Caleta Huillín, comuna de San Juan de la Costa, provincia de Osorno, X Región, inscrita en el Registro de Asociaciones Indígenas bajo el N° 179, y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1954, de fecha 29 de mayo de 2003, por haber sido visada técnicamente por esta Subsecretaría la metodología y cronograma propuestos, conforme con lo señalado en el artículo 11 inciso 2° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse de conformidad con la propuesta aprobada y las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 102/2004, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.

3.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 240 días contados desde la fecha de la recepción de la presente Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

4.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1° de la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 48 letra d) de la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

6.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y
ARCHIVASE**



FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca